

Fecha: 18/02/2025

Expte N° 400-4395/25.-

VISTO, que por un error del Sistema SUDOCU no se registraron los montos adecuados en la resolución Decanal N° 48/2025 y;

CONSIDERANDO,

QUE, de acuerdo a la normativa vigente de las carreras de postgrado corresponde establecer los aranceles correspondientes al periodo febrero/julio de 2025.

QUE, dichos aranceles se conforman mediante el pago de una matrícula anual y un monto por cada asignatura y/o actividad académica que el graduado curse en el año académico.

QUE, resulta necesario el dictado del acto que disponga los montos/valores que corresponden al período indicado al comienzo de la presente (febrero/julio de 2025).

QUE, existen en la actualidad distintas modalidades de pago de los montos correspondientes a las actividades de posgrado y, sin perjuicio de habilitarse a futuro nuevos modos de pago.

QUE, la presente regirá respecto del período antes mencionado del ciclo lectivo 2025 en relación a las Carreras y Actividades de Posgrado que se dictan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

QUE, el sistema modificó los montos de matrícula y aranceles de las actividades de posgrado y corresponde dictar el respectivo acto administrativo dejando sin efecto la Resolución N° 48/2025.

POR ELLO

El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata

RESUELVE

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 48/2025, por los considerandos expuestos en el exordio que aquí se dan por reproducidos, y tomar como válida la presente.

Artículo 2º: Matrícula anual. Establecer, ad referéndum del Consejo Directivo, el importe de la Matrícula anual de las carreras de posgrado en la suma de pesos ciento setenta y un mil (\$ 171.000), a excepción de aquellas carreras en las que, en la presente, se establezca un monto diferenciado.

Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP*, y así lo acrediten.

Artículo 3º: Aranceles de las actividades académicas. Asignaturas de Carreras: a excepción de aquellas carreras respecto de las cuales en la presente se establezca un monto diferenciado, se fijan los aranceles de las materias de las carreras de Maestrías, Especializaciones y/o Cursos, de la siguiente forma:

-Materia Bimestral –de hasta 16 horas-: pesos sesenta y ocho mil trescientos (\$ 68.300) por bimestre y por materia, pagaderos hasta en 2 (dos) pagos mensuales y consecutivos de **pesos treinta y cuatro mil cientos veinticinco (\$ 34.125)**.

-Materia Cuatrimestral: pesos ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500) por cuatrimestre y por materia de treinta (30) y/o treinta y dos (32) horas. Tal monto podrá abonarse hasta en 4 (cuatro) pagos mensuales y

consecutivos de **pesos treinta y cuatro mil ciento veinticinco (\$ 34.125)**, cada uno.

-Materia Anual: pesos doscientos setenta y tres mil (\$ 273.000) por el año lectivo y por materia de hasta sesenta y cuatro (64) horas, pagaderos en hasta 4 (cuatro) pagos mensuales y consecutivos de **pesos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 68.250)**.

Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas –plan anterior- que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP*, y así lo acrediten.

Artículo 4º: Doctorado en Ciencias Jurídicas (Plan vigente). Establecer los aranceles de las asignaturas del Doctorado en Ciencias Jurídicas, conforme el siguiente detalle:

-Curso “Metodología de la Investigación en Ciencias Jurídicas”, en la suma de **pesos doscientos dieciocho mil trescientos (\$ 218.300)**;

-Curso “Debates actuales en Filosofía Jurídica”, en la suma de **pesos ciento treinta seis mil quinientos (\$ 136.500)**;

-Curso “Debates actuales de la Sociología Jurídica”, en la suma de **pesos ciento treinta seis mil quinientos (\$ 136.500)**;

-Curso “Actualidad en Derecho Público”, en la suma de **pesos ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500)**;

-Curso “Actualidad en Derecho Privado”, en la suma de **pesos ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500)**;

Dichos aranceles se abonarán mediante el sistema que la Facultad establezca como más óptimo para la percepción de los aranceles, al momento de la inscripción o hasta 48 horas antes del comienzo del curso correspondiente.

Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas –programa vigente desde 2012- que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP*, y así lo acrediten.

Artículo 5°: Defensa de Tesis Doctoral correspondiente al Doctorado en Ciencias Jurídicas (plan vigente). Establecer el arancel de **pesos trescientos cincuenta y dos mil quinientos (\$352.500)**, para las Defensas de Tesis correspondientes al Doctorado en Ciencias Jurídicas, independientemente del plan vigente al momento de la admisión en la carrera, los que se abonarán mediante el sistema de pago que se disponga o habilite la facultad, al momento de la notificación formal de la fecha de celebración de la defensa pública.

Quedan exceptuados de abonar este arancel, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP, y así lo acrediten.

Artículo 6°: Doctorado en Relaciones Internacionales. Establecer los aranceles para el periodo febrero/marzo del ciclo lectivo 2025 del Doctorado en Relaciones Internacionales, según se detalla a continuación:

- Matrícula: **pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil (\$ 2.145.000).**
- Inscripción y Defensa de Tesis Doctoral: **pesos cuatro millones trescientos doce mil quinientos (\$ 4.312.500).**
- Inscripción a cada asignatura por sistema de créditos: **pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000).**

-Readmisión a la carrera: pesos dos millones ciento treinta y siete mil quinientos (\$ 2.137.500).

-Sistema de becas. Se establece un programa de becas y estímulos para aquellos aspirantes a ser estudiantes del Doctorado en Relaciones Internacionales que se establece en las siguientes bonificaciones:

90% de los aranceles correspondientes a la matrícula anual y la inscripción y defensa de tesis doctoral, para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades Públicas argentinas;

80% de los aranceles correspondientes a la matrícula anual y la inscripción y defensa de tesis doctoral, para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades Privadas argentinas;

50% de los aranceles correspondientes a las asignaturas por el sistema de créditos para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades Públicas y Privadas argentinas;

10% de los aranceles correspondientes a la matrícula anual, la inscripción y defensa de tesis doctoral, para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades extranjeras. Toda y cualquier solicitud de beca será decidida por la dirección de la carrera y se considerará con criterio restrictivo. Una solicitud en tal sentido requerirá una nota por escrito, firmada, explicando las razones que lo fundamentan, acompañada del material respaldatorio, pudiendo requerirse a los efectos de la resolución, los datos que la dirección de la carrera considere pertinente. Todo y cualquier otorgamiento de beca será válido por el término que expresamente se disponga.

-Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Relaciones Internacionales que se encuentren

comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP, y así lo acrediten.

Artículo 7º: Maestría en Relaciones Internacionales. Establecer los aranceles para la Maestría en Relaciones Internacionales según se detalla a continuación:

-Matrícula Anual: **pesos ciento dieciséis mil (\$ 116.000).**

-Valor anual de las materias: **pesos seiscientos setenta y dos mil (\$ 672.000)**, correspondiendo pagar 4 (cuatro) cuotas de **pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000)** en este primer semestre 2025.

-Valor anual de la Maestría del ciclo 2025: **pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500).**

-Readmisión a la carrera: **pesos ciento ochenta y nueve mil (\$ 189.000).**

-Valor de cada asignatura que puede cursarse bajo el régimen de sistema de créditos: **pesos ciento cinco mil (\$ 105.000).**

-Valor de cada seminario: **pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500).**

-Defensa de Tesis de Maestría: **pesos doscientos diez mil (\$ 210.000).**

Artículo 8º: Maestría en Derechos Humanos. Establecer los aranceles para el primer semestre del ciclo lectivo 2025 de la Maestría en Derechos Humanos, según se detalla a continuación:

-Matrícula Anual: **pesos ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500)**

-Valor anual de las materias: **pesos ochocientos mil (\$ 800.000)** correspondiendo pagar 4 (cuatro) cuotas de **pesos doscientos mil (\$ 200.000)** en este primer cuatrimestre 2025.

-Valor anual de la Maestría del primer semestre ciclo 2025: **pesos novecientos treinta y seis mil quinientos (\$ 936.500)**

-Valor materias y seminarios. Establecer para los estudiantes que ya se encuentran inscriptos en la carrera de la Maestría en Derechos Humanos, y para quienes opten por tomar cursos aislados -cuando ello fuere posible y según disponibilidad de cupo- el arancel de las materias cuatrimestrales en la suma de **pesos ciento cuarenta y siete mil (\$ 147.000)** y de los seminarios que se dictan en el marco de la citada carrera en la suma de **pesos ciento nueve mil doscientos (\$ 109.200)**.

El arancel indicado podrá ser abonado bajo las siguientes modalidades:

-en un pago único

-financiado en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas. El primer pago tendrá como vencimiento entre los días 1° al 10 de abril de 2025 y, en los casos que las actividades académicas comiencen en el mes de marzo, entre el 1° al 10 de marzo de 2025.

Matrícula para alumnos que cursan materias y/o seminarios individuales: **el monto de la matrícula se fija en la suma de pesos veintitrés mil quinientos (\$ 23.500)** por cada una de las materias, y en la suma de **pesos dieciocho mil (\$ 18.000)** por cada uno de los seminarios en que se inscriba.

-Segunda admisión a la carrera: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se solicita la segunda admisión.

-Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

Artículo 9°: Maestría en Sociología Jurídica. Establecer como arancel para la Maestría en Sociología Jurídica bajo modalidad presencial, semipresencial o a distancia, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos doscientos veintitrés mil (\$ 223.000).**

-Cada asignatura: **pesos ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500).**

-Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

Artículo 10: Maestría en Derecho Procesal. Establecer los aranceles para el primer semestre del ciclo lectivo 2025 de la Maestría en Derecho Procesal, según se detalla a continuación:

-Matrícula Anual: **pesos ciento setenta y un mil (\$ 171.000).**

-Valor anual de las materias: **pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000)** pagable de contado o en hasta 8 cuotas.

-Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

Artículo 11: Maestría en Integración Latinoamericana y Especialización en Políticas de Integración. Establecer como arancel para la Maestría en Integración Latinoamericana y Especialización en Políticas de Integración, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos ciento diez mil (\$ 110.000)**.

-Cada asignatura: **pesos ciento diez mil (\$ 110.000)**.

-Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

Artículo 12: Especialización en el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género. Establecer como arancel diferencial para la Especialización en el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos ciento veintitrés mil (\$ 123.000)**.

-Cada asignatura cuatrimestral: **pesos ciento tres mil (\$ 103.000)**.

-Cada asignatura bimestral: **pesos cincuenta y cinco mil cientos veinticinco (\$55.125)**.

Artículo 13: Especialización en Estudios Chinos. Establecer como arancel para la Especialización en Estudios Chinos, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000)**.

-Valor de las materias a dictarse en el primer cuatrimestre 2025: **pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$252.000) pagables en 4 cuotas de pesos sesenta y tres mil (\$63.000)**.

-Valor asignatura por sistema de crédito **pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000)**.

-Readmisión a la carrera: **pesos ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500)**.

Artículo 14: Especialización en Derecho de Familia. Establecer como arancel para la Especialización en Derecho de Familia, los siguientes montos:

- Matrícula anual: **pesos ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500).**
- Valor hora cátedra: **pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500).**

Artículo 15: Especialización en Derecho Ambiental. Establecer como arancel para la Especialización en Derecho Ambiental, los siguientes montos:

- Matrícula anual: **pesos ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500).**
- Valor hora cátedra: **pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500).**

Artículo 16: Defensa de Tesinas de Maestrías: abonarán un arancel en concepto de defensa de tesis de Maestría -con las excepciones de las carreras que fijan un arancel diferente en la presente- la suma de **pesos ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500).**

Artículo 17: Curso de mediación (incluye “Introductorio”, “Entrenamiento” “Pasantías”): Establecer como arancel un total de **pesos ochocientos veinte mil (\$ 820.000)** en un pago de contado o en hasta ocho (8) cuotas.

Artículo 18: Prorrogar el curso "Taller de Metodología y Técnicas de Investigación Científica" y prorrogar la designación docente de la Prof. Andrea Susana González (DNI Nro 18.283.621), para el ciclo lectivo 2025 y establecer su arancel –para el periodo febrero-julio 2025- en pesos ciento treinta y seis mil (\$ 136.000). Tal monto podrá abonarse de contado o hasta en 4 (cuatro) cuotas.

Artículo 19: Pago de la matrícula. La matrícula -con excepción de los supuestos en los que establezca una forma especial -, se abonará mediante el sistema de pago que se disponga o habilite a futuro esta Casa de Altos Estudios, resultando su pago condición/requisito de inscripción a la carrera y/o continuación de la misma.

La matrícula podrá abonarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

-Al contado, con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado al momento de la inscripción o antes del primer vencimiento, que se fija en el día 10 de de abril de 2025 para las carreras que comienzan su actividad en dicho mes o, en el caso de actividades académicas que comienzan en marzo el plazo es del 10/3/2025.

El estudiante no se encontrará inscripto en la carrera y/o materias y/o actividades académicas hasta la efectivizarían del pago del arancel correspondiente a la matrícula de cada año.

-En dos cuotas, a abonar hasta el 10 de abril de 2025 para las carreras que comienzan su actividad en dicho mes o, en el caso de actividades académicas que comienzan en marzo el plazo es del 10/3/2025, y la segunda cuota de la matricula hasta el 31 de julio de 2025.

A la fecha del pago de la segunda cuota de la matrícula deberá estar abonada la primera cuota; en caso de deuda deberá considerarse el monto de la presente resolución.

Artículo 20: Pago de los aranceles referidos a las asignaturas y/o actividades académicas. Los aranceles -con excepción de aquellas carreras que establezcan una modalidad diferente-, se abonarán bajo una de las siguientes modalidades:

- Al contado, la totalidad de la carrera con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado antes del 10 de abril de 2025.
- Al contado, en el caso de materias anuales, con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado antes del 10 de abril de 2025.

- Al contado, en el caso de materias cuatrimestrales con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado antes del 10 de abril de 2025 y las carreras que comienzan en el mes de marzo antes del 10/3/2025.
- Financiado, en hasta 4 (cuatro cuotas mensuales consecutivas, todas ellas con vencimiento el día 10 de cada mes, a contar desde el mes de comienzo de la actividad académica de la carrera).

Las cuotas –adeudadas- que correspondan al año 2024 se abonarán con los valores de la presente resolución.

Artículo 21: El valor hora, para actividades académicas del postgrado que no contengan un valor determinado, se establece en pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500).

El valor hora de cursos por sistema de créditos, se establece en **pesos ocho mil trescientos (\$8.300) la hora**, sin perjuicio que la naturaleza de la actividad amerite fijar un valor diferente.

Artículo 22: El valor hora del “Programa de Postgrado en Ciencias Forenses Aplicadas” en pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).

Artículo 23: Aranceles de readmisión y de segunda admisión a carreras. Se establece como arancel para la primera readmisión a las carreras de posgrado –con excepción de aquellas carreras que fijan un arancel diferente-la suma **de pesos noventa y siete mil quinientos (\$97.500).**

Se establece como arancel para la segunda admisión a las carreras de posgrado, la suma equivalente al valor de la matrícula anual del año de solicitud de la misma.

Artículo 24: Valor de certificados analítico, de estudiante regular y otros. Se fija como valor de los certificados que emita el Área Administrativa de Posgrado y que solicite el interesado para trámites ajenos a los correspondientes a la Unidad Académica, la suma de **pesos cuatro mil novecientos (\$4.900)**.

Artículo 25: Interés punitivo. Se establece como interés punitivo de acuerdo con el art. 30 del Anexo I de la Resolución del HCD N° 428/11 “Reglamento de las Carreras de Especialización y Maestrías y de conformación de sus cuerpos docentes”, para los pagos realizados fuera de término (con posterioridad al 1er vencimiento), la tasa de interés equivalente a una vez y media de la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones a treinta días –tasa activa-.

Los estudiantes que no abonaren los aranceles de las materias en los vencimientos establecidos al finalizar el cuatrimestre o semestre –conforme la duración de la asignatura-, no podrán inscribirse en las materias del próximo cuatrimestre.

Esta disposición es aplicable –también- a los Doctorados que se dictan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Los estudiantes que presentarán deuda –conforme las constancias del sistema SIGEF o el que se emplee a futuro- respecto de alguno de los conceptos arancelarios de esta resolución, no podrán presentar los ejemplares de Trabajo Final Integrador, Tesis de Maestrías o Tesis Doctorales, hasta efectuar el respectivo pago, presentando las constancias del caso. Al efecto el Área Administrativa de Posgrado dejará constancia en el expediente de la información que arroje el sistema SIGEF o el que se emplee al efecto a futuro.

Artículo 26: A los fines de certificar la inasistencia de los estudiantes a las Maestrías, Especializaciones y Cursos, se tomarán como listados válidos los provistos por el SIGEF o sistema de asistencia que se disponga, que se confeccionarán teniendo en cuenta aquellos estudiantes que no registren deudas de

aranceles al último día del mes anterior. Ante cualquier omisión en el listado y ante la presentación de la factura correspondiente, el estudiante será incluido, inmediatamente en el mismo.

Artículo 27: Los estudiantes que registren deudas devengadas al 31 de diciembre de 2024 de cualquier Maestría, Especialización y/o Curso, deberán regularizar la misma antes de la Inscripción para la actividad académica del 2025, aún en el supuesto que la deuda corresponda a una Maestría, una Especialización y/o una actividad de postgrado distinta a la que pretende inscribirse. Caso contrario, el SIGEF o sistema de registro de alumnos no aceptará la inscripción.

Artículo 28: En la inscripción, el estudiante declarará si es beneficiario de becas otorgadas por otras organizaciones y acompañará copia de los antecedentes de la misma. En el caso de becas en trámite a la fecha de inscripción, el estudiante podrá:

-Solicitar la aplicación inmediata de los beneficios. La Secretaría de Posgrado en base a los antecedentes e informes de las dependencias que intervengan en la expedición de la beca, resolverá sobre el otorgamiento provisorio de los mismos.

-Si se denegara el otorgamiento de la beca, el estudiante deberá regularizar el pago de los aranceles diferidos en la Tesorería de la Facultad, en el plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución denegatoria.

Caso contrario, a partir del vencimiento aplicarán los recargos.

-Abonar los aranceles hasta la fecha de otorgamiento definitivo de la beca. En este caso, a partir de la resolución que apruebe el beneficio, la Tesorería de la Facultad, a solicitud del interesado, reintegrará los importes

abonados por los conceptos incluidos en la beca o acreditará los mismos al pago de los conceptos no incluidos. La Secretaría de Posgrado confeccionará un listado con las becas otorgadas definitivamente y los beneficios provisorios y dará el alta en el Sistema Informático. Asimismo, en el caso de solicitud de becas para ser otorgadas por esta casa de estudios las mismas deberán ser presentadas en forma concomitante con las fechas de inscripción de esa maestría.

Artículo 29: Pago en moneda extranjera. Para el caso en que no fuera posible el pago en moneda local, o el estudiante o institución que abonare los aranceles deba hacerlo en moneda extranjera, deberá tomarse como valor de la divisa – venta que informe el Banco de la Nación Argentina al día del pago.

Artículo 30: Situaciones no contempladas. Para el caso de presentarse situaciones que no estuvieran contempladas en los artículos anteriores ni en el Reglamento de Especializaciones y Maestrías y los Reglamentos de los Doctorados, se deberá emitir una Resolución complementaria, sin que ello implique variar las bases arancelarias fijadas en los artículos anteriores.

Artículo 31: Comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías Económico Financiera, de Posgrado y Administrativa. Cumplido. **ARCHIVASE.**

RESOLUCIÓN N° 61 /25

Adb

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

CARLOS MARCELO LAMOGLIA



Secretario de Posgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Resolución Decanal Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 61 / 2025

Hoja de firmas